



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0690
RADICADO N° 2020-00292-00

I. Se integra al expediente las diligencias de notificación electrónica realizada a ELKIN HUMBERTO y DIANA MARGARITA ALZATE OSORIO; sin embargo, resulta necesario REQUERIR al apoderado de los herederos solicitantes para que informe quienes son dichas personas, toda vez que, de acuerdo a lo narrado en el libelo genitor los mismos no son mencionados como herederos de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, sin que se hubieren citado dentro de la causa mortuoria.

II. De otra parte, en atención al contenido del escrito allegado vía correo electrónico al corriente Proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, encuentra esta Judicatura que se reúnen las reglas previstas en el Art. 491 del C.G.P., toda vez que está acreditada la filiación de JOSÉ MARÍA, ORLANDO DE JESÚS y RAÚL DE JESÚS ALZATE ECHEVERRY, con la referida finada, por lo que se les reconocerá la calidad de herederos.

III. Así mismo, conforme al poder allegado, se le reconocerá personería al Dr. MARINO GIRALDO ARISTIZABAL, para que represente los intereses de los citados herederos, Art. 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JUAN CARLOS VILLABA BENITEZ, apoderado judicial de los herederos solicitantes, a fin de que informe quienes son ELKIN HUMBERTO y DIANA MARGARITA ALZATE OSORIO, toda vez que, de acuerdo a lo narrado en el libelo genitor los mismos no son mencionados como herederos de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, ello conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER a JOSÉ MARÍA, ORLANDO DE JESÚS y RAÚL DE JESÚS ALZATE ECHEVERRY, como Herederos de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, toda vez que se encuentra acreditada la filiación de aquellos con la *de cujus*.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MARINO GIRALDO ARISTIZABAL, con T.P. N° 22.530 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de los herederos JOSÉ MARÍA, ORLANDO DE JESÚS y RAÚL DE JESÚS ALZATE ECHEVERRY, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b344707f3810bbc5ea9a76df9d54bf712725078427e1b829a5cd2dd3e230070

Documento generado en 06/10/2021 04:16:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>